

Compendio de sentencias de femicidios del Poder Judicial de Córdoba

OFICINA DE LA MUJER DE CÓRDOBA

Compendio digital de actualización permanente
con hipervínculos a la Base de Jurisprudencia con
perspectiva de género de la Oficina de la Mujer de la CSJN.
Para poder hacer uso de los hipervínculos internos
es necesario descargar el archivo en PDF.

Total de resoluciones: 31
Actualización N.º 3 del 19/06/2024



Índice interactivo

I. INTRODUCCIÓN

1. Prólogo por la Dra. María Esther Cafure
2. Presentación del Compendio
3. Recordatorio - Florencia Marsengo
4. Guía de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres (OM CSJN)
5. Recomendaciones para búsquedas eficientes
 - Palabras claves o *Hashtags* preestablecidos
6. Metodología de trabajo
7. Equipo de trabajo
 - OM Córdoba
 - Integrantes del equipo de jurisprudencia de género

II. COMPENDIO

1. SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 1
 - Sentencias
2. CÁMARAS CRIMINALES Y CORRECCIONALES..... 15
 - Sentencias **¡2 nuevas incorporaciones!**
3. ANÁLISIS DOCTRINARIOS DEL BOLETÍN JUDICIAL..... 34

Prólogo

La Oficina de la Mujer del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba desde el año 2010, sistematiza normativa y jurisprudencia de género. El fin es incorporar a la tarea diaria de la comunidad judicial, herramientas que faciliten la aplicación de esta perspectiva en las resoluciones judiciales.

En el año 2022 se presentó el [“Compendio de Jurisprudencia de Género del Poder Judicial de Córdoba”](#) con un novedoso formato digital, que permite realizar búsquedas ágiles y transversales a los distintos fueros. La recopilación ofrece más información sobre las buenas prácticas sistematizadas y cargadas en la [Base de Jurisprudencia de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#).

En esta línea de trabajo, se decidió realizar este nuevo compendio que reúne las sentencias de femicidios y tentativas de femicidios dictadas en nuestra provincia. Con esto se da cumplimiento con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belem do Para"), suscripta por el Estado Argentino, que asume la consecuente responsabilidad internacional.

A fin de lograr la efectiva implementación de esta convención, se creó en el año 2004 el “Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará” (MESECVI). Se trata de una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os.

Entre sus indicadores de progreso, establece que los Estados deben tener base de datos con jurisprudencia de femicidios y que se les dé publicidad. De allí la importancia de que este nuevo compendio especializado tenga amplia difusión y que las buenas prácticas, aquí plasmadas, sirvan a la comunidad judicial y a la comunidad toda.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a la magistratura de Córdoba por su compromiso en la tarea de juzgar con perspectiva de género y a todo el equipo que lleva adelante la tarea de sistematización de jurisprudencia con buenas prácticas de nuestra provincia.

María Esther Cafure de Battistelli

Directora Académica de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial de Córdoba

Presentación del Compendio

Las resoluciones que se publican en este compendio están cargadas en la [Base de jurisprudencia de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#). La OM Córdoba toma conocimiento de estas sentencias a partir de: el envío que realiza el personal judicial vía correo electrónico (omcordobajurisprudencia@justiciacordoba.gob.ar), de “[Novedades judiciales](#)” de la Oficina de Comunicación del TSJ, como también en el marco del trabajo realizado para el [Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina \(RNFJA\)](#).

Las resoluciones están clasificadas por dependencias y se presentan en orden alfabético. Son sistematizadas teniendo en consideración la aplicación de los [Estándares Internacionales de los Derechos de las Mujeres](#). Estas decisiones judiciales, en algunas oportunidades, se encuentran acompañadas por el análisis doctrinal de sumarios, efectuados por el Boletín Judicial.

Este trabajo es fruto de quienes conforman el “[Equipo de Jurisprudencia de Género](#)” de la [Oficina de la Mujer \(OM\) del Poder Judicial de Córdoba](#). Este equipo está integrado por personas con un profundo compromiso en la difusión de resoluciones con perspectiva de género. También resulta fundamental, la colaboración constante de la magistratura y el funcionariado, mediante el envío de material y las consultas periódicas. Agradecemos especialmente la asistencia y articulación con el [Boletín Judicial](#), la [Biblioteca Dalmacio Vélez Sársfield](#) y la [Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia \(TSJ\)](#).

[Acceda aquí al Compendio de Jurisprudencia de Género del Poder Judicial de Córdoba \(multifuero\)](#)

Recordatorio - Florencia Marsengo

(1986-2024)

Florencia se incorporó a la OM Córdoba en el año 2019 y coordinó el equipo de Jurisprudencia de género, con mucha dedicación y pasión.

Logró capacitar a más de 40 integrantes del Poder Judicial que colaboran con la sistematización de jurisprudencia con buenas prácticas en materia de género. Fue la gestora e impulsora de los Compendios de Jurisprudencia (transversal y de femicidio).

También colaboró en sistematizar información especializada sobre género para la Mediateca de la OM Córdoba, en atender consultas de jurisprudencia y participó en el relevamiento de datos para el Registro Nacional de Femicidios de la República Argentina del año 2022.

Las características que distinguieron a Florencia fueron su capacidad de empatizar con otras personas, el trato amable, la escucha atenta, responsabilidad auténtica y dedicación ilimitada. Fue una incansable trabajadora.

Su energía, entusiasmo y generosidad dejaron su huella para siempre.

Por todo ello, la OM Córdoba y su equipo de colaboradores/as la recordarán siempre.

Gracias Florencia por todo lo que brindaste a nuestro Poder Judicial.

Guía de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres

La OM de la CSJN elaboró una guía interactiva de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres. La guía es una herramienta pensada para facilitar el acceso y conocimiento a las normas internacionales y otros documentos elaborados por organismos del sistema regional y universal de derechos humanos sobre los derechos de las mujeres. Contiene una categorización amplia de los derechos de las mujeres, que luego conduce a subcategorías más específicas donde figuran los diversos documentos mencionados, permitiendo la búsqueda rápida de normas o estándares internacionales sobre un tema concreto.

Los estándares escogidos se tomaron textualmente de sus fuentes. Además, se indica la cita referencia, y se habilita un link donde se puede acceder al documento completo.

La guía pretende ser una herramienta de promoción de los instrumentos de derechos humanos vinculados a las mujeres, para lo que se prevé realizar ajustes a partir de la colaboración en esta primera edición de diversas oficinas de la mujer existentes en Argentina. Asimismo, se planea su actualización mediante la articulación con los organismos internacionales respectivos.

[Acceda aquí a la Guía interactiva](#)

Recomendaciones para búsquedas eficientes

En primer lugar, para agilizar la búsqueda y poder hacer uso de los hipervínculos y recursos interactivos del propio documento, es necesario **descargar el archivo**.

Navegación a través del índice interactivo

Esta herramienta permite que, con sólo hacer un clic en el título de interés, pueda acceder a la página que contiene el texto buscado.

Está dividido en dos partes. Por un lado, la “INTRODUCCIÓN”, donde se encuentra todo el material aclaratorio y complementario. En segundo lugar, se dispone el “COMPENDIO”, que a su vez está dividido por dependencias. Las sentencias se presentan por orden alfabético.

Todas las resoluciones están anonimizadas e inicializadas, por eso no se podrá acceder mediante los nombres o apellidos completos contenidos en la carátula, ni por números de expedientes.

Para regresar al índice interactivo desde cualquier parte del documento, sólo se debe hacer un clic en la palabra “Índice” dispuesta en la parte inferior de las páginas.

Búsqueda por datos en el documento

Para la exploración dentro del documento se sugiere utilizar la herramienta de búsqueda interna para PDF presionando las teclas “**Ctrl + F**”.

Con esta herramienta se puede realizar una **búsqueda libre** al colocar la palabra o frase de interés, o una búsqueda específica a través del uso de “palabras claves o *hashtags*” preestablecidas. El listado de “palabras claves o *hashtags*” se encuentra a continuación en orden alfabético y con clasificación por año.

Este novedoso método de búsqueda interno permite ubicar el contenido deseado a través del uso de “etiquetas” que comienzan con el símbolo “#”. A diferencia de los *hashtags* utilizados en las redes sociales, aquí se respetan los espacios entre palabras cuando se trata de frases (Ej. #violencia física, #compensación económica, #2021, #grooming, etc.).

Palabras claves o *Hashtags* preestablecidos

El presente listado de palabras claves preestablecidas mediante *hashtags*¹ (#) es dinámico y no exhaustivo.

El principal criterio de selección de estas palabras o frases está dirigido a facilitar la búsqueda de información dentro del compendio mediante hipervínculos internos más acotados.

A #abuso sexual #acceso a la justicia #amplitud probatoria #asimetría de poder	B #binomio superior/inferior	C #caracterización de la víctima #caso sospechoso de violencia de género #círculo de violencia #contexto de violencia de género #cosificación de la mujer	D #debida diligencia #derechos sexuales #discriminación #discapacidad ¡Nueva!
E #embarazo #emoción violenta #estereotipos de género	F #femicidio #femicidio no íntimo	H #homicidio #homicidio preterintencional	I #igualdad y no discriminación #interseccionalidad
J #jurados populares	M #migrante internacional ¡Nueva!	N #niños, niñas y adolescentes #nueva incorporación	O #obligaciones de los estados

¹ Se entiende por "*Hashtags*" al conjunto de caracteres precedidos por una almohadilla (#) que sirve para identificar o etiquetar un mensaje en las webs de microblogs (Ej. "seguir el hashtag #elecciones en Twitter").

P

#paternidad
#prueba

R

#relación de pareja
#reparación integral
¡Nueva!

T

#tentativa
#testimonio
#tutela judicial efectiva
#trabajadoras sexuales
#trans
#transfemicidio

V

#violencia de género como no discriminación
#violencia doméstica
#violencia económica y patrimonial
#violencia familiar
#violencia física
#violencia psicológica
#violencia sexual
#violencia simbólica
#violencia vinculada con patrones culturales
#vulnerabilidades

Por años

#2014
#2015
#2017
#2018
#2019
#2020
#2021
#2022
#2023
#2024 **¡Nueva!**

Por sedes

#Capital
#Cruz del Eje
#Bell Ville
#Río Cuarto
#Villa María

Sala Penal del TSJ

Compendio de sentencias de femicidios
del Poder Judicial de Córdoba



Fuente: Oficina de la Mujer del TSJ.

13 RESOLUCIONES DEL TSJ EN SALA PENAL

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“B., J. D. P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO -RECURSO DE CASACIÓN”

Reseña:

La defensa del imputado recurrió la sentencia que lo condenó como autor del delito de homicidio calificado por el vínculo, ocurrido en un contexto de violencia de género. Sostuvo que la agravante se aplicó de manera automática, no existiendo violencia de género, al no encontrarse la víctima en una situación de inferioridad. La Sala confirmó la condena considerando que el marco de la normativa nacional e internacional establece un alcance general a todas las mujeres independientemente de sus propiedades personales, sociales o culturales. La existencia de este fenómeno se asienta en prácticas sociales y estereotipos que no toman como parámetro otra realidad que la de ser mujer. Es la violencia contra la mujer por el hecho de serlo. Lo contrario, coloca a un colectivo de mujeres fuera del alcance protectorio de las disposiciones legales, sin contar con las dificultades de atribuir el carácter de vulnerable o no.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia sexual

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación

Palabras claves:

#violencia física #femicidio #homicidio #violencia sexual #violencia de género como no discriminación #caracterización de la víctima #2018 #Capital

FECHA:

08/05/2018

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 145

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- Luis María Sosa Lanza Castelli (secretario general TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“B. L. D. S/ HOMICIDIO CALIFICADO, ETC. - RECURSO DE CASACIÓN”

Reseña:

La Defensa del imputado interpuso Recurso de Casación, en contra de la sentencia que lo condenó a prisión perpetua por considerarlo autor del delito de homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género.

El T.S.J. rechazó el recurso de casación, sostuvo que, al encontrarse vinculados autor y víctima por una relación de pareja, se trató de un caso de violencia de género cometido en un contexto de violencia doméstica, además que por las circunstancias íntimas rige el principio de amplitud probatoria. Asimismo, remarco la desigualdad física, una víctima disminuida y de bajo peso, frente a un agresor corpulento, que razonablemente debía representarse el desenlace fatal como consecuencia de su agresión, descartando el planteo defensivo de homicidio preterintencional.

Destacó la existencia de un nexo entre discriminación y violencia contra la mujer, citando la CEDAW, Convención de Belem do Pará, vinculándolos con el derecho a la igualdad citando la CADH y Corte IDH. Consideró que, la violencia a la que refieren estos instrumentos, tiene como rasgo identitario, configurar una manifestación de discriminación por la desigualdad real entre varón y mujer, pues es ejercida contra la mujer "porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada, basada en su género".

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia psicológica - Violencia doméstica

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación - Igualdad y no discriminación - Obligaciones de los Estados

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Prueba - Acceso a justicia y debida diligencia

Palabras claves:

#acceso a la justicia #amplitud probatoria #asimetría de poder #binomio superior/inferior #caracterización de la víctima #caso sospechoso de género #círculo de violencia #contexto de violencia de género #homicidio #igualdad y no discriminación #interseccionalidad #obligaciones de los Estados #relación de pareja #violencia de género como no discriminación #violencia física #femicidio #violencia doméstica #violencia familiar #violencia psicológica #vulnerabilidades #2023 #Capital

FECHA:

08/06/2023

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 217

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- María Raquel Pueyrredón (secretaria penal TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“C., D. A. P.S.A. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO - RECURSO DE CASACIÓN-”

Reseña:

El Tribunal rechazó el recurso de casación interpuesto por el condenado y consideró acertada la conclusión del aquo de tener por acreditadas las exigencias típicas del "femicidio" (art. 80 inc. 11, CP). Asimismo, remarcó que la concepción estereotipada que el acusado tenía sobre las mujeres y la especial modalidad del hecho cometido (agresor que triplicaba a la víctima en el peso, ejerciendo sobre ella gran fuerza y agresividad) demostraba la existencia de violencia de género contra la mujer. En efecto, estimó correcta la solución arribada por el inferior, quien encuadró el caso como un femicidio no íntimo fundándose en la Convención de Belem do Pará, ley 24.632, ley 26.485, ley provincial 9.283 y CEDAW.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia simbólica - Violencia sexual

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación - Obligaciones de los Estados

Palabras claves:

#violencia física #femicidio #femicidio no íntimo #homicidio #violencia sexual #violencia de género como no discriminación #violencia simbólica #estereotipos de género #cosificación de la mujer #caracterización de la víctima #obligaciones de los estados #2021 #Capital

FECHA:

09/11/2021

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 448

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- Luis María Sosa Lanza Castelli (secretario general TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TIPO DE RESOLUCIÓN:
Sentencia

AUTOS:
“C. F. A. s/ homicidio agravado - recurso de casación.”

Reseña:

La Cámara del Crimen condenó a un sujeto a la pena de prisión perpetua por haber sido encontrado penalmente responsable del delito de homicidio agravado por mediar violencia de género – femicidio- de una mujer trans que ofrecía servicios sexuales, en concurso ideal con el de hurto calamitoso y daño; lo cual fue recurrido por la defensa técnica.

El TSJ de Córdoba rechazó el recurso de casación interpuesto donde se cuestionó la inimputabilidad del acusado y la calificación del hecho, al considerar adecuada la valoración efectuada por la Cámara de los elementos de juicio que acreditaban la figura del femicidio. Concluyó, que el odio a las personas trans, es un estado mental que no forma parte de los requisitos típicos de esta figura, y destacó la vulnerabilidad de ese colectivo.

Precisó que la violencia de género (art. 80 inc. 11 CP), se caracteriza por "configurar una manifestación de la discriminación por la desigualdad real entre varón y mujer, pues es ejercida contra la mujer 'porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada' (Comité CEDAW, Recomendación General n° 19), 'basada en su género' (Convención Belem do Pará, art. 1). Es irrelevante que el agresor integre o no una relación interpersonal con la víctima o sea un agente del estado, que ocurra la violencia en el ámbito privado o público, en tanto se posicione respecto de la mujer en un binomio superior/inferior, tratándola con violencia física, psicológica o sexual por su género. (...) la que determina que la violencia sea así catalogada sino que ésta sea una manifestación de discriminación basada, justamente, en el género (ver, por todos, TSJ, Sala Penal, "Trucco", S. n° 140 del 15/4/2016)".

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Femicidio

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación - Igualdad y no discriminación - Orientación sexual e identidad de género

DERECHO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: Otras vulnerabilidades

Palabras claves:

#binomio superior/inferior #contexto de violencia de género #discriminación #femicidio #trabajadoras sexuales #trans #transfemicidio #violencia de género como no discriminación #vulnerabilidades #2022 #Capital

FECHA:

01/12/2022

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.° 446

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- María Raquel Pueyrredón (secretaria penal TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“C. M. A. s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO”

Reseña:

El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba rechazó el recurso de casación interpuesto por el imputado contra la sentencia que lo condenó como autor del homicidio calificado por el vínculo de su expareja, por entender la violencia familiar como un caso sospechoso de violencia de género y que por las circunstancias íntimas en que se produjo rige el principio de amplitud probatoria. Sostuvo que la decisión de la víctima de terminar la relación no configura un motivo provocador válido que disminuya la culpabilidad del acusado por estado de emoción violenta (artículo 81, inc. 1°, ap. "a" del C.P), sino que expresa su carácter violento y su decisión de no permitir a la víctima delinear su plan de vida, lo contrario supondría premiar con una pena menor a quien niega el derecho humano de la mujer al goce de una vida libre de violencia (CEDAW, Convención Interamericana de Belém do Pará).

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física – Femicidio - Violencia doméstica - Violencia psicológica

Palabras claves:

#violencia física #femicidio #homicidio #violencia sexual #violencia familiar #violencia doméstica #caso sospechoso de género #prueba #amplitud probatoria #2022 #Capital

FECHA:

20/05/2022

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 195

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- María Raquel Pueyrredón (secretaria penal TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“F., H. R. P.S.A. HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO, ETC. -RECURSO DE CASACIÓN”

Reseña:

La defensa recurrió la sentencia que condenó al imputado por el delito de homicidio doblemente calificado cometido en contra de su pareja conviviente y privación ilegítima de la libertad en contra de sus hijas (arts. 80 incs. 1° y 11° y 141 del CP). Sostuvo que acometió en contra de la víctima en estado de emoción violenta al tomar conocimiento de una infidelidad. El tribunal de alzada rechazó el recurso ya que el a quo argumentó razonablemente que el acusado no actuó conmovido violentamente en su ánimo. Agregó que aun cuando hubiera actuado emocionalmente conmovido, resulta irrelevante que la víctima hubiera o no incurrido en la infidelidad y que en el juicio de excusabilidad no pueden dejar de valorarse circunstancias particulares indicadoras de una pretensión de sometimiento de la víctima a la voluntad del imputado, que puede enmarcarse en la llamada "violencia de género".

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Femicidio

Palabras claves:

#emoción violenta #femicidio #homicidio #violencia física #contexto de violencia de género #2018 #Capital

FECHA:

15/02/2018

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 5

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- Luis María Sosa Lanza Castelli (secretario general TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“L., A. Q. Y OTRO P.SS.AA. HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO -RECURSO DE CASACIÓN-”

Reseña:

El TSJ resolvió anular la sentencia por la cual se declaró a L. Q., autora mediata del delito de homicidio calificado por el vínculo, y absolverla por haber obrado en legítima defensa, aplicando el principio in dubio (arts. 34, inc.6º CP y 18 CN, art. 8.2 de la C.A.D.H. y art. 14.2 del P.I.D.C.P.). El fallo anulado no cumplía con los estándares exigidos cuando una mujer alega haber sido víctima de violencia de género. El organismo convencional recomienda que "se aplique la perspectiva de género y un adecuado análisis contextual de la situación en la que ocurrió el caso en concreto, para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos de las mujeres" y que se incorporen "estándares internacionales en la valoración de la prueba en casos que involucren violencia contra las mujeres, incluyendo en cuanto a los testimonios de las mujeres víctimas".

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia económica y patrimonial - Violencia psicológica - Violencia física - Violencia sexual - Violencia doméstica

DERECHO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: Mujeres en situación de pobreza

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Prueba - Acceso a Justicia y debida diligencia - La víctima en el proceso

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación - Obligaciones de los Estados

Palabras claves:

#legítima defensa #homicidio #violencia económica y patrimonial #violencia física #violencia psicológica #violencia sexual #violencia doméstica #vulnerabilidades #mujeres en situación de pobreza #prueba #amplitud probatoria #contexto de violencia de género #acceso a la justicia #debida diligencia #tutela judicial efectiva #obligaciones de los estados #2020 #Capital

FECHA:

12/11/2020

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 507

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO INTERVINIENTE:

- Luis María Sosa Lanza Castelli (secretario general TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“L., G. M. P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO Y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA - RECURSO DE CASACIÓN”

Reseña:

La querrela particular recurrió en casación la sentencia que condenó al imputado por el delito de homicidio calificado por alevosía en contra de la madre de su hija y homicidio calificado por el vínculo y por alevosía, en grado de tentativa en contra de su hija, por considerar que ha sido indebidamente excluida la aplicación del art.80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. El TSJ hizo lugar al recurso. Se aclaró que para aplicar la agravante establecida en el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación, no es necesario que se acredite entre víctima e imputado una relación de pareja estable, formal o de convivencia, considerando que se realizó una limitación indebida de la violencia de género requiriendo que se objetive a través de amenazas o daños, ignorando otras situaciones que importan ejercicio de poder y que la conducta previa del agresor con la víctima pretendía su sometimiento.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Violencia económica y patrimonial - Femicidio - Violencia psicológica

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia económica y patrimonial #violencia psicológica #relación de pareja #contexto de violencia de género #caso sospechoso de género #vulnerabilidades #paternidad #embarazo #niños, niñas y adolescentes #asimetría de poder #2017 #Capital

FECHA:

09/03/2017

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 56

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- Luis María Sosa Lanza Castelli (secretario general TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“M.E.N. P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO EN GRADO DE TENTATIVA -RECURSO DE CASACIÓN”

Reseña:

La defensa interpuso recurso de casación contra la sentencia que condenó a M.E.N. a 13 años de prisión por considerarlo autor responsable de homicidio doblemente calificado en grado de tentativa (art. 80 inc. 1, e inc. 11 del CP), contra su pareja. El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba rechazó el recurso y confirmó la calificación legal, entendiendo que se ha acreditado debidamente el contexto de maltrato psicológico y físico previo, reiterado y dirigido a la víctima por su condición de mujer, tendiente a subordinar su voluntad. Entre los fundamentos, se destaca las obligaciones asumidas por el Estado de proceder con la diligencia debida para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar la violencia de género.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Femicidio

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Prueba

Palabras claves:

#femicidio #contexto de violencia de género #violencia física #violencia psicológica #contexto de violencia de género #caso sospechoso de género #tutela judicial efectiva #prueba #obligaciones de los estados #2018 #Capital

FECHA:

14/03/2018

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 57

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"M., H. I. P.S.A.. HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, ETC. - RECURSO DE CASACIÓN"

Reseña:

El Tribunal Superior de la provincia de Córdoba confirmó la condena en contra de un imputado por los delitos de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil y homicidio doblemente agravado -por el vínculo y por violencia de género- en grado de tentativa. En el juicio se comprobó que el imputado obró contra su esposa con múltiples golpes de puño y puntapiés en una zona vital del cuerpo (desde el cuello hacia arriba). La mujer fue identificada como víctima de violencia de género en sus modalidades física y psicológica, pudiéndose constatar que la relación estaba inmersa en un paulatino deterioro del vínculo matrimonial en el que el acusado buscaba controlar y manipular, aunque no siempre con éxito, todas las actividades, intereses y relaciones de aquélla.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Violencia doméstica - Violencia psicológica

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Acceso a Justicia y debida diligencia

Palabras claves:

#violencia física #homicidio #violencia psicológica #violencia doméstica #tutela judicial efectiva #acceso a la justicia #debida diligencia #tentativa #2018 #Capital

FECHA:

30/07/2018

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 283

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- Luis María Sosa Lanza Castelli (secretario general TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"M., J. A. P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO TENTATIVA, ETC. -RECURSO DE CASACIÓN"

Reseña:

El abogado defensor interpuso un recurso de casación contra la sentencia que condenó a su asistido por los delitos de femicidio en grado de tentativa doblemente agravado en concurso ideal, coacción simple y lesiones graves, en concurso real. El tribunal rechazó la impugnación. Sostuvo que el a quo valoró la prueba incorporada respetando la sana crítica racional y tuvo especialmente en cuenta el contexto de violencia de género en que se sucedieron los hechos, conforme lo estipulado por la "Convención de Belém Do Pará", aprobada por Ley 24.632. Así, descartó los cuestionamientos referidos al dolo homicida, considerándolo probado por la modalidad del ataque (disparos a corta distancia dirigidos a zonas vitales de la ex pareja del imputado, amenaza de muerte pese a las súplicas de la misma), y a la configuración del delito de coacción, sosteniendo la irrelevancia del sentimiento de temor por parte de la víctima para su perfeccionamiento.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia vinculada con patrones culturales - Violencia psicológica

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Prueba - Acceso a Justicia y debida diligencia

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #tentativa #violencia física #violencia vinculada con patrones culturales #violencia psicológica #tutela judicial efectiva #prueba #acceso a la justicia #debida diligencia #contexto de violencia de género #2018 #Capital

FECHA:

03/08/2018

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 309

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- Luis María Sosa Lanza Castelli (secretario general TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"T., J. F. P.S.A HOMICIDIO CALIFICADO -RECURSO DE CASACIÓN"

Reseña:

Se condenó al imputado por homicidio calificado, entendiendo que asfixió con sus manos a su ex pareja. La defensa recurrió la sentencia, adujo que se trató de un homicidio preterintencional, pues la víctima padecía una enfermedad (desconocida por el victimario) que pudo ser la causa de fallecimiento. El Tribunal de alzada entendió que la defensa efectuó reproches aislados, que la causa del fallecimiento fue una compresión externa del cuello, que las sentencias pueden fundarse en prueba indiciaria siempre que estos sean unívocos y no anfibológicos y, recordó, que el Estado debe cumplir con los deberes que tiene en virtud de convenciones y tratados internacionales, entre ellos, adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, estando obligado a actuar con la debida diligencia en la materia (art. 2 de la CEDAW y art. 7 de la Convención de "Belém do Pará").

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Femicidio

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Acceso a Justicia y debida diligencia

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #tutela judicial efectiva #acceso a la justicia #debida diligencia #obligaciones de los estados #homicidio preterintencional #2018 #Capital

FECHA:

25/06/2018

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 222

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- Luis María Sosa Lanza Castelli (secretario general TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“V. M. F. L. A. S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO”

Reseña:

El TSJ rechazó el recurso de casación interpuesto contra la sentencia que condenaba a prisión perpetua al imputado por el delito de homicidio calificado por la relación de pareja y por haber sido perpetrado por un hombre en contra de una mujer mediando violencia de género. Destacó, tras citar el marco normativo convencional en materia de violencia de género (CEDAW - Convención de Belém do Pará), la existencia de un nexo entre discriminación y violencia contra la mujer, y señaló la necesidad de analizar el hecho dentro del contexto violento donde ocurrió, con amplitud probatoria. Así, rechazó los planteos formulados por el recurrente, quien pretendía el cambio de la calificación penal (por homicidio preterintencional), y negaba la existencia de un contexto de violencia de género. El tribunal entendió que la normativa nacional e internacional protege los derechos de las mujeres independientemente de sus propiedades personales, sociales o culturales.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia doméstica - Violencia psicológica

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Prueba - Acceso a Justicia y debida diligencia

Palabras claves:

#violencia física #femicidio #homicidio #violencia psicológica #violencia doméstica #violencia de género como no discriminación #caracterización de la víctima #contexto de violencia de género #prueba #amplitud probatoria #testimonio #círculo de violencia #estereotipos de género #caso sospechoso de género #debida diligencia #obligaciones de los estados #2022 #Capital

FECHA:

17/05/2022

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 186

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Sebastián Cruz López Peña (vocal TSJ)
- Aida Lucia Teresa Tarditti (vocal TSJ)
- María Marta Cáceres de Bollati (vocal TSJ)

FUNCIONARIADO

INTERVINIENTE:

- María Raquel Pueyrredón (secretaria penal TSJ)

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

Cámaras criminales y correccionales

Compendio de sentencias de femicidios
del Poder Judicial de Córdoba



Fuente: Novedades Judiciales de la Oficina de Comunicación del TSJ.

18 RESOLUCIONES DE CÁMARAS CRIMINALES Y CORRECCIONALES

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"A. E. D. S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y OTROS"

Reseña:

La Cámara del Crimen de la 7ª nominación, integrada con Jurados Populares, condenó al imputado por el delito de amenazas, desobediencia a la autoridad y homicidio, este último calificado por el vínculo y por mediar violencia de género, imponiéndole la pena de prisión perpetua. El tribunal entendió que en un contexto de violencia de género resulta inaplicable las circunstancias extraordinarias de atenuación (art. 80 CP, último párrafo) invocadas por la defensa. La violencia de género quedó comprobada "a partir de las conductas típicas previas al homicidio (desobediencias, amenazas) [y] además por comportamientos que encuadraban en el marco normativo de las formas de violencia contenidas en la ley 26.485", entre ellas, hostigamiento y la vigilancia. Finalmente a los fines de la subsunción convencional se tuvo en cuenta CEDAW, Convención de Belém do Pará, la recomendación N° 19 del Comité de la Comisión Interamericana y a nivel jurisprudencial "Lizarralde" (9/03/2017) y "Morlacchi" (28/07/14).

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia doméstica - Violencia psicológica

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Acceso a Justicia y debida diligencia

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #contexto de violencia de género #violencia familiar #violencia psicológica #violencia doméstica #jurados populares #acceso a la justicia #asimetría de poder #debida diligencia #contexto de violencia de género #2021 #Capital

VER ANÁLISIS DOCTRINARIO BOLETIN JUDICIAL N.º 60/2023

FECHA:

18/11/2021

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 61

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 7ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Patricia Soria (vocal de cámara)
- José D. Cesano (vocal de cámara)
- Enrique Berger (vocal de cámara)

MPF:

- Sergio Ruiz Moreno (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

En curso o pendientes de apelación

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"B. L.D. P.S.A. DE HOMICIDIO CALIFICADO, ETC."

Reseña:

El tribunal condenó al imputado a prisión perpetua por el delito de homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género. Se enmarcó al hecho atribuido dentro del contexto de violencia familiar, atento la relación de pareja existente entre la víctima y el imputado, conforme los arts. 3 y 4 de Ley Provincial 9283. Sin embargo, se advirtió que no se trataban de hechos aislados, sino que la víctima se encontraba respecto a su pareja, en un binomio superior/inferior, con violencia física y verbal, verificándose conductas de control y toma de decisiones de manera unilateral. Colocándola así, en un marco de violencia de género, conforme los estándares fijados en la Convención Belem Do Para (art. 1 y 2) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de fecha 20 de diciembre de 1993.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia doméstica - Violencia psicológica

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #contexto de violencia de género #violencia familiar #relación de pareja #violencia psicológica #violencia domestica #jurados populares #binomio superior/inferior #2019 #Capital

FECHA:

26/11/2019

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 67

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 4ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Enrique Berger (vocal de cámara)
- María Antonia De La Rúa (vocal de cámara)
- Luis Miguel Nassiz (vocal de cámara)

MPF:

- Raúl Gualda (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

En curso o pendientes de apelación

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

“C., Á. DE J. Y OTRO P.SS.AA. HOMICIDIO CALIFICADO P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO”

Reseña:

El Tribunal condenó al imputado por el delito de homicidio calificado por el empleo de arma de fuego y por mediar violencia de género. Sostuvo que, la agravante del inc.11, del art. 80 del C.P. se ha visto configurada, por acreditarse que el obrar del imputado se presenta como un intento de ejercer una posición de dominio respecto a la mujer, con la que venía manteniendo una relación de pareja, no exclusiva y que por su condición de mujer, debía subordinarse a sus deseos de control, sujeción y al no lograrlo, la mata como una forma de recuperar su superioridad y autoridad sobre ella. En ese sentido, cita la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) artículos 1 y 6.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #relación de pareja #violencia de género como no discriminación #obligaciones de los estados #jurados populares #2015 #Capital

FECHA:

28/08/2015

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 27

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 2ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Eduardo Rodolfo Valdés (vocal de cámara)
- Mónica Adriana Traballini (vocal de cámara)
- Mario Centeno (vocal de cámara)

MPF:

- Laura Battistelli (Fiscal de Cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:
CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL
TIPO DE RESOLUCIÓN:
Sentencia

AUTOS:
"C. C. M. S/ HOMICIDIO CALIFICADO."

Reseña:

El imputado, ex pareja de la víctima, tomó dos cuchillas y le provocó múltiples heridas en todo su cuerpo, causándole la muerte. La mujer tenía denuncias de violencia previas y de los dichos de testigos se determinó que mantenían una relación asimétrica y desigual.

La Cámara del Crimen, a través de un juicio por jurados y juicio abreviado, condenó al imputado por el delito de homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género, en concurso ideal, con pena de prisión perpetua, según art. 80 inc. 1 y 11 del CP; Convención de Belem do Pará Art.1, Ley 26485 art.4.

Para ello, se consideró que "La existencia material histórica del hecho y la participación de forma responsable y culpable del imputado se encuentran debidamente acreditadas en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar descriptos al comienzo de éste pronunciamiento, en tanto las partes acordaron sin discusión la existencia material del hecho y la participación del acusado en su producción, como autor penalmente responsable." Respecto del delito de femicidio previsto en el art. 80 inc. 11° C.P. que considera a la muerte de una mujer ocasionada por un hombre en un contexto de violencia de género que requiere del cumplimiento de ciertas condiciones, como ser: a) Que el sujeto activo sea un hombre, b) Que el sujeto pasivo sea una mujer, c) Que la acción de dar muerte sea dolosa, d) Que el accionar del sujeto activo se enmarque en un contexto de violencia de género, definido por la Convención de Belem do Pará.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia doméstica - Violencia psicológica

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN: Violencia de género como no discriminación - Igualdad y no discriminación - Obligaciones de los Estados

Palabras claves:

#asimetría de poder #contexto de violencia de género #femicidio #homicidio #jurados populares #relación de pareja #violencia familiar #violencia física #violencia psicológica #testimonio #2021 #Cruz del Eje

FECHA:

26/02/2021

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 7

SEDE:

Cruz del Eje

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Ricardo Arístides Py (vocal de cámara)
- Javier Rojo (vocal de cámara)
- Dora Analía Antinori (jueza de primera instancia)

MPF:

- Reymundo Daniel Barrera (fiscal de cámara subrogante)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:
CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:
Sentencia

AUTOS:
"C. D. A. P. S. A. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO"

Reseña:

El tribunal condenó al imputado a prisión perpetua por el delito de abuso sexual con acceso carnal y homicidio doblemente calificado, criminis causae y por mediar violencia de género. Si bien entre la víctima y el acusado no existía vínculo alguno, del modo de actuar del imputado y sus manifestaciones posteriores, se evidenciaron la visión de superioridad que tenía respecto al género femenino. Redujo la víctima a un mero objeto de placer sexual para luego darle muerte, encuadrando ello en lo que se denomina femicidio no íntimo. La colocó así, en un marco de violencia de género, conforme los estándares fijados en la Convención Belem Do Para (art. 1 y 2), la ley 26.485: de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (art. 4 y 5), Ley provincial 9.283 y por la Sala Penal del TSJ en autos "Trucco", (S N.º, de fecha 15/04/2016).

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia sexual

DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y A LA SALUD: Derechos sexuales

Palabras claves:

#femicidio #femicidio no íntimo #homicidio #violencia física #violencia sexual #derechos sexuales #igualdad y no discriminación #contexto de violencia de género #violencia simbólica #cosificación de la mujer #violencia vinculada con patrones culturales #jurados populares #2020 #Capital

VER ANÁLISIS DOCTRINARIO BOLETIN JUDICIAL N.º 23/2021

FECHA:

14/05/2020

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 25

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 9ª Nominación

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Gustavo A. Rodríguez Fernández (vocal de cámara)
- Roberto Ignacio Cornejo (vocal de cámara)
- Fernando Martín Bertone (vocal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"C., F. A. P.S.A. HOMICIDIO AGRAVADO, DAÑO, ETC."

Reseña:

El tribunal condenó a un imputado como autor del delito de homicidio calificado por mediar violencia de género (art. 80 inc. 11 del CP). La subsunción legal se fundamentó en que el acusado era hombre y la víctima era una persona que se autopercibía como mujer, al punto de haber obtenido su identidad como tal, conforme la Ley 26743 de identidad de género. Es que, una interpretación armónica del ordenamiento jurídico impone que el elemento "mujer" previsto en el artículo 80 inc. 11° del CP debe explicarse a la luz de la Ley 26743, que establece el derecho de toda persona a ser tratada e identificada registralmente conforme al género autopercebido. Asimismo, dicha interpretación se basa en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer (Belem do Pará) y en la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia sexual

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación - Igualdad y no discriminación

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #violencia sexual #violencia de género como no discriminación #igualdad y no discriminación #identidad de género #derecho a la identidad #trans #transfemicidio #jurados populares #maltrato animal #2019 #Capital

FECHA:

11/09/2019

RESOLUCIÓN:

S/D

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 9ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Roberto Ignacio Cornejo (vocal de cámara)
- Gustavo Rodríguez Fernández (vocal de cámara)
- Fernando Martín Bertone (vocal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:
CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

¡Nueva incorporación!

AUTOS:

“G. A. J. s/ homicidio triplemente calificado, por el vínculo, por alevosía y por mediar violencia de género”

Reseña:

La Cámara del Crimen condenó a un sujeto imputado por haberle dado muerte a quien era su esposa en estado de vulnerabilidad, mujer cis con discapacidad (retraso madurativo). Para lograr su cometido, condujo a la mujer bajo engaño, presumiblemente hacia el interior de un descampado. Una vez allí, procedió a asfixiarla, lo que ocasionó su muerte.

El Tribunal interviniente lo condenó a la pena de prisión perpetua por haber sido declarado penalmente responsable por la comisión del delito de homicidio doblemente calificado, por el vínculo y por mediar violencia de género.

Se fundamentó en base a: "...El marco normativo vigente en materia de violencia de género, muestra claramente la existencia de un nexo entre discriminación y violencia contra la mujer. En efecto, la discriminación en contra de la mujer, materia específica de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), incluye "la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada" (Recomendación General N° 19 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11° período de sesiones, 1992). Ello por cuanto esa violencia de género, constituye una forma de discriminación "que inhibe seriamente la capacidad de la mujer de gozar y ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales en pie de igualdad con el hombre" (Recomendación General N° 28, párrafo número 19)...". Y que "El contexto demanda la exploración de la relación autor/víctima... dada la vinculación entre violencia y discriminación, reside en examinar conforme a las pruebas del contexto, si la relación autor/víctima puede considerarse como una vinculación superior/inferior, por la desigualdad real en la que la víctima se encontraba y en la exteriorización de la posición de poder del varón a través de violencia de cualquier clase aunque no se subsuma penalmente..." (Tribunal y Sala citada, "Trucco", S. n° 140 del 15/4/16, entre otras, -el sobremarcado me pertenece-)....".-

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Femicidio

Palabras claves:

#femicidio #discapacidad #interseccionalidad #jurados populares #2023 #Capital #nueva incorporación

FECHA:

14/03/2023

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 5

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 5ª Nominación

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Guillermo Alberto Lucero Offredi (vocal de cámara)
- María Susana Blanc Gerzicich de Scapellato (vocal de cámara)
- Alfredo Fernando Villegas (vocal de cámara)

MPF:

- Alejandro Marcelo Fenoll (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"G, A. R P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, ETC."

Reseña:

El Tribunal declaró al imputado autor de homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género. El condenado, tras innúmeras agresiones a la víctima y a su familia acuchilló a su cónyuge determinando su posterior fallecimiento. La Cámara entendió que los casos de violencia deben ponderarse de manera diferente para su correcto abordaje, es posible detectar rasgos paradigmáticos de la violencia contra la mujer que se repiten: mujeres obligadas a tolerar años sometimientos sin denunciar, a los que debe prestársele atención para justificar el esfuerzo institucional desplegado en los estrados judiciales. Asimismo, la identificación de un caso como un supuesto de violencia de género, activa la obligación de diligencia impuesta al Poder Judicial (CEDAW). Por último, se resalta la figura del femicidio como agravante del homicidio atendiendo a las circunstancias especiales en las que se produce la muerte de la mujer. (Convención de Belém do Pará).

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia sexual - Violencia psicológica - Violencia doméstica

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Medidas cautelares - Acceso a Justicia y debida diligencia

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #violencia sexual #violencia psicológica #violencia doméstica #tutela judicial efectiva #acceso a la justicia #debida diligencia #jurados populares #2014 #Capital

FECHA:

19/12/2014

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 40

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 2ª Nominación

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Mónica Adriana Traballini (vocal de cámara)
- Eduardo Rodolfo Valdés (vocal de cámara)
- Italo Vitozzi (vocal de cámara)

MPF:

- Laura Battistelli (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

**"G.E.A. y G.H.A. s/ ENCUBRIMIENTO AGRAVADO;
ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ROBO Y
HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO"**

Reseña:

La Cámara en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Córdoba, impuso la pena de prisión perpetua al acusado, considerándolo autor del delito de Homicidio Doblemente Calificado por ser Criminis Causa y por mediar Violencia de Género –Femicidio-. Fundamentó que, la ausencia de vinculación amorosa o de otro tipo, no excluye la aplicación de la agravante del art. 80 inc. 11 del C.P., la que deviene aplicable en virtud de que el encausado desplegó su accionar criminal posicionándose en un rol asimétrico de poder, "varón superior-mujer inferior" respecto de su víctima por el hecho de ser mujer, inhibiéndola del ejercicio de sus derechos y libertades. Dicha fundamentación se basó en el corpus iuris formado por la CEDAW - Recomendación General N° 19- Recomendación General N° 28- Convención "Belém do Pará" de rango constitucional (art. 75 inc. 22 de la C. Nacional).

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física – Femicidio - Violencia sexual

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como no discriminación

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #violencia sexual #contexto de violencia de género #jurados populares #abuso sexual #femicidio no íntimo #cosificación de la mujer #asimetría de poder #binomio superior/inferior #2019 #Capital

FECHA:

17/05/2019

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 24

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 5ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- María Susana Beatriz Blanc Gerzicich de Scapellato (vocal de cámara)
- Luis Enrique Ramón Paoloni (vocal de cámara)
- Guillermo Lucero Offredi (vocal de cámara)

MPF:

- Fernando Julio Amoedo (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"G. M. A. S/ HOMICIDIO CALIFICADO"

Reseña:

La Cámara Criminal y Correccional, a través de un juicio abreviado con jurados populares, condenó al imputado como autor penalmente responsable de homicidio triplemente calificado, por la relación de ex pareja con la víctima, por mediar violencia de género – femicidio – y por alevosía, imponiéndole la pena de prisión perpetua. Fundamentó su decisión en criterios de amplitud probatoria, teniendo en cuenta la confesión llana y circunstanciada de culpabilidad efectuada por el acusado, la contundencia de la prueba en su contra, y el testimonio de la víctima. Siguiendo los lineamientos impartidos por el TSJ en diversos fallos, se realizó el test de la doble subsunción, típica y convencional, analizando el contexto de violencia de género. Todo ello, teniendo presente los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en casos de violencia de género, siendo los más relevantes CEDAW y la Convención de Belem do Para.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia doméstica - Violencia psicológica

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #violencia sexual #contexto de violencia de género #jurados populares #prueba #amplitud probatoria #contexto de violencia de género #obligaciones de los estados #testimonio #2022 #Capital

VER ANÁLISIS DOCTRINARIO BOLETIN JUDICIAL N.º 60/2023

FECHA:

10/05/2022

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 16

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 7ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Jose Daniel Cesano (vocal de cámara)
- Patricia Soria (vocal de cámara)
- Mario Walter Centeno (vocal de cámara)

MPF:

- Sergio Ruiz Moreno (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:
CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:
Sentencia

AUTOS:
"J. A. E. S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO"

Reseña:

La defensa de un varón imputado por el homicidio de su ex pareja argumentó que actuó bajo estado de emoción violenta, producto de la conmoción provocada por la expresión de la víctima de poner fin al vínculo.

El tribunal, integrado con jurados populares, condenó al imputado por homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género. No hicieron lugar al planteo de la defensa. Entendieron que era evidente el contexto de violencia tendiente a subordinar la voluntad de la víctima o a impedirle el ejercicio de una vida sin violencia. Invocaron la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" receptada en la Ley 26.485. Destacaron que "(...) En escenarios que revelan violencia de género no se puede aceptar que la decisión de la mujer de terminar con una relación (...) de maltrato pueda funcionar como una circunstancia extraordinaria, provocadora del ánimo del varón (...), ello presupondría la aceptación como legítima de los actos de violencia anterior y el premio de una pena menor para quien fuera autor de tratos que niegan el derecho humano de la mujer al goce de una vida sin violencias" (TSJ, Sala Penal, S. n° 25, 26/2/2013, "Benítez").

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia psicológica

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN: Violencia de género como discriminación

Palabras claves:

#femicidio #emoción violenta #violencia física #jurados populares #binomio superior/inferior #contexto de violencia de género #relación de pareja #2019 #Río Cuarto

FECHA:

21/08/2019

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 171

SEDE:

Río Cuarto

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal, Correccional y de Acusación de 2ª Nominación

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Emilio Francisco Andruet (vocal de cámara)
- Pablo Bianchi (vocal de cámara)
- Carlos Hernán González Castellanos (vocal de cámara)

MPF:

- Jorge Medina (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:
CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL
TIPO DE RESOLUCIÓN:
Sentencia

AUTOS:
"J. C. Z. s/ HOMICIDIO CALIFICADO Y OTROS."

Reseña:

La Cámara del Crimen, en juicio abreviado con jurados populares, condenó al imputado a prisión perpetua por abuso sexual con acceso carnal por aprovechamiento coactivo de una relación de poder, reagravado por su calidad de guardador, y homicidio calificado mediando violencia de género, en perjuicio de su hija afín. Basándose en los mandatos establecidos en la Convención Belem do Pará, CEDAW, Ley 26485 y Ley 9283, el Tribunal afirmó que el acusado ejerció violencia física, sexual, psicológica y económica en contra de la víctima con el fin de mantenerla bajo su control absoluto y remarcó el contexto de violencia de género dado por la situación de dominación ejercido sobre su hija afín. La Cámara destacó que la asimetría se profundizó por ser la víctima menor de edad, de condición humilde, encontrarse en desamparo material y afectivo, y haber dado a luz a una bebé, hija de su agresor.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Violencia económica y patrimonial – Femicidio - Violencia sexual - Violencia doméstica - Violencia psicológica

DERECHO DE LAS MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD: Niñas y adolescentes

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #violencia física #violencia económica y patrimonial #violencia familiar #violencia psicológica #violencia domestica #violencia sexual #contexto de violencia de género #jurados populares #acceso a la justicia #asimetría de poder #debida diligencia #niños, niñas y adolescentes #interseccionalidad #abuso sexual #vulnerabilidades #binomio superior/inferior #2021 #Capital

FECHA:

02/08/2021

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 33

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 9ª Nominación

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Fernando Martín Bertone (vocal de cámara)
- Gustavo Rodríguez Fernández (vocal de cámara)
- Roberto Ignacio Cornejo (vocal de cámara)

MPF:

- Mercedes Balestrini (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"L. D. E. s/ homicidio doblemente calificado y hurto calificado"

Reseña: Un varón es imputado por el homicidio de su pareja, quien fue encontrada muerta en la casa de una persona allegada a la misma, domicilio en el cual también faltaban objetos de valor. La mujer se encontraba en este domicilio de forma ocasional, debido a la buena relación con su dueño y por estar en situación de calle sumado a un estado de vulnerabilidad producto del consumo abusivo de alcohol y drogas, al igual que su pareja. La Cámara criminal y correccional, integrada por jurados populares, condenó al imputado a prisión perpetua por considerarlo autor de los delitos de homicidio doblemente calificado –por el vínculo y por mediar violencia de género, ambas agravantes concursadas en forma ideal-, hurto calificado y hurto, todo en concurso real entre sí. Quedó acreditada la relación de pareja y la existencia de violencia de género. El Tribunal acudió a la perspectiva de género y a la amplitud probatoria. Asimismo, invocó la doctrina de la doble subsunción legal establecida en el "fallo Trucco": "...para el debido proceso penal, es suficiente que el hecho sea típico, pero al ser sospechado de violencia de género, debe realizarse también una subsunción convencional, analizando el contexto; ya que las características de la violencia de género emergen de éste y no pueden apreciarse aislando sólo el suceso en el que subsume el tipo penal...".

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN: Obligaciones de los Estados

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Femicidio - Violencia física - Violencia económica y patrimonial - Violencia doméstica

DERECHOS DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: Mujeres en situación de pobreza - Otras vulnerabilidades

Palabras claves:

#amplitud probatoria #asimetría de poder #caracterización de la víctima #caso sospechoso de género #círculo de violencia #contexto de violencia de género #femicidio #homicidio #jurados populares #juzgar con perspectiva de género #mujeres en situación de pobreza #obligaciones de los estados #perspectiva de género #relación de pareja #violencia de género como no discriminación #violencia doméstica #violencia económica y patrimonial #violencia familiar #violencia física #vulnerabilidades #jurados populares #2021 #Capital

VER ANÁLISIS DOCTRINARIO BOLETIN JUDICIAL N.º 60/2023

FECHA:

01/06/2021

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 22

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 7ª Nominación

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- José Daniel Cesano (vocal de cámara)
- Patricia Soria (vocal de cámara)
- Enrique Rodolfo Buteler (vocal de cámara)

MPF:

- Cristina Griffi (fiscal de instrucción)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"L. E. I. p. s. a. HOMICIDIO SIMPLE EN TENTATIVA"

Reseña:

La Cámara del Crimen condenó al imputado por homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género. Ello en razón de que el imputado utilizó golpes, amenazas, hostigamientos, inspección del celular, como medios por los cuales buscó someter a la víctima a su voluntad, lo que tuvo su punto culminante en el momento del homicidio. Todo ello teniendo en cuenta los compromisos internacionales asumidos por el Estado, aplicando la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer" (CEDAW) y la "Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer" (Convención de Belém Do Pará).

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio-
Violencia doméstica - Violencia psicológica

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como
no discriminación

Palabras claves:

#femicidio #homicidio #tentativa #violencia física #violencia
psicológica #violencia doméstica #violencia de género como no
discriminación #obligaciones de los estados #jurados populares #2018
#Capital

FECHA:

14/05/2018

RESOLUCIÓN:

S/D

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de
7ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- Víctor Vélez (vocal de cámara)
- José Daniel Cesano (vocal de cámara)
- Eugenio Perez Moreno (vocal de cámara)

MPF:

- Sergio Ruiz Moreno (fiscal de cámara)

**Con intervención de Jurados
Populares**

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"L. M. D. S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO AGRAVADO POR EL ART. 41 BIS, ETC."

Reseña:

Luego de la disolución del vínculo de pareja, el condenado asesinó a la mujer víctima, el día de su cumpleaños. El autor había anunciado a la víctima y allegados que ejecutaría el femicidio.

La Cámara Criminal y Correccional de Bell Ville, integrada con jurados populares, bajo la modalidad de juicio abreviado, condenó al imputado a prisión perpetua por los delitos de lesiones leves doblemente calificadas, amenazas calificadas, desobediencia a la autoridad, homicidio calificado por el vínculo, por mediar violencia de género y por el uso de arma de fuego; y hurto. Estableció que el móvil de su accionar femicida fue que no aceptó que la víctima tomó decisiones que la apartaron del imputado y de su control y, al determinar el contexto previo de violencia, descartó la alegación defensiva de emoción violenta.

El tribunal fundamentó su decisión con normativa internacional (Recomendación n.º 28 del CEDAW, art. 7 b. y c. de la Convención Interamericana de Belem do Pará) para el análisis del contexto de violencia de género del caso. Determinó que "(...) lo dirimente es que el hombre se posiciona respecto de la mujer en un binomio superior/inferior, (...), que la trate como alguien que no es igual".

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia psicológica

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como discriminación - Igualdad y no discriminación

DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y A LA SALUD

Palabras claves:

#femicidio #violencia física #violencia psicológica #relación de pareja #asimetría de poder #binomio superior/inferior #caso sospechoso de violencia de género #círculo de violencia #contexto de violencia de género #igualdad y no discriminación #violencia económica y patrimonial #violencia sexual #violencia familiar #jurados populares #vulnerabilidades #violencia vinculada con patrones culturales #2020 #Bell Ville

FECHA:

05/10/2020

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 42

SEDE:

Bell Ville

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Gustavo Sergio Garzón (vocal de cámara)
- Alejandro Martín Fauro (vocal de cámara)
- Luis María Werlen Zbrun (vocal de cámara)

MPF:

- Andrea Verónica Heredia Hidalgo (Fiscal de Cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"M., M. E. P.S.A HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR VIOLENCIA DE GÉNERO"

Reseña:

El Tribunal condenó al imputado por el delito de homicidio agravado, por la relación de pareja con la víctima, mediando violencia de género. Sostuvo que es un caso de femicidio en los términos del inc. 11 del art. 80 del, ya que el hecho ocurrió en el marco de una relación asimétrica de pareja, con situaciones de ofensa y violencia física. El maltrato del imputado hacia la víctima incluía conductas de hostigamiento, control y su presencia permanente en el domicilio de la mujer, con insultos y descalificaciones. El acusado no toleraba la autonomía de la mujer en la toma de decisiones. En este orden de consideraciones y conforme a la Recomendación n.º 28 del Comité CEDAW, el Estado Argentino, está obligado a proceder con la diligencia debida para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar actos de violencia por motivos de género.

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Violencia física - Femicidio - Violencia psicológica

DERECHO A LA NO DISCRIMINACION: Violencia de género como discriminación

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Acceso a Justicia y debida diligencia

Palabras claves:

#femicidio #violencia física #violencia psicológica #relación de pareja #asimetría de poder #violencia de género como no discriminación #tutela judicial efectiva #acceso a la justicia #debida diligencia #obligaciones de los estados #jurados populares #2019 #Capital

FECHA:

11/10/2019

RESOLUCIÓN:

S/D

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 4ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- María Antonia De La Rúa (vocal de cámara)
- Luis Miguel Nassiz (vocal de cámara)
- Luis Enrique Berger (vocal de cámara)

MPF:

- Raúl Gualda (Fiscal de Cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:
CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL
TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

¡Nueva incorporación!

AUTOS:

" R. F. A. s/ homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género"

Reseña:

En el marco del proceso llevado a cabo respecto de un sujeto por la comisión del delito de homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género, respecto de su pareja, la Sra. Asesora Letrada de Víctimas, en carácter de apoderada de quien se constituyera en querellante particular y actor civil, en razón de ser hijo de la víctima, solicitó la reparación integral de los daños sufridos.

La Cámara del Crimen, consideró penalmente responsable al sujeto por los delitos imputados, condenándolo a cumplir la pena de prisión perpetua e hizo lugar a la solicitud reparatoria, destacando que en materia de responsabilidad civil rige el principio de reparación plena o integral.

Se sostuvo que: "...En este sentido, coincido con el actor, en cuanto adujo que el daño moral que se reclama es grave, por ser la muerte un hecho irreversible, muy difícil de superar por tratarse de su propia madre. Es que la vida de la madre representa para los hijos, desde el punto de vista sentimental un valor incomparable, el cual le fue arrebatado al actor civil de una manera violenta. Hay un aspecto que resulta insoslayable para analizar estas actuaciones y es que estamos frente a un caso de femicidio, es decir la forma más terrible de violencia contra las mujeres. Como ha señalado el Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en su 'Declaración sobre el Femicidio' (agosto de 2008), el femicidio es 'La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión'".

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Femicidio

Palabras claves:

#reparación integral #migrante internacional #femicidio #jurados populares #interseccionalidad #violencia doméstica #2024 #Capital #nueva incorporación

FECHA:

07/05/2024

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 28

SEDE:

Ciudad de Córdoba

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional de 4ª Nominación

MAGISTRATURA

INTERVINIENTE:

- María Antonia De La Rúa (vocal de cámara)
- Luis Miguel Nassiz (vocal de cámara)
- Luis Enrique Berger (vocal de cámara)

MPF:

- Laura Battistelli (Fiscal de Cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

Firme

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

DEPENDENCIA:

CÁMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencia

AUTOS:

"V, O A – p.s.a. de homicidio calificado, etc."

Reseña:

Ante diversos hechos: el homicidio de una mujer en situación de vulnerabilidad (pobreza), la tentativa de homicidio de otra mujer (trabajadora sexual) y dos robos, entre otros hechos. La Cámara del Crimen interviniente, en la modalidad de juicio abreviado compuesto por Jurados Populares y por unanimidad, condenó con la pena de prisión perpetua al imputado. Lo encontró responsable de los delitos de Homicidio triplemente calificado por Alevosía, por mediar Violencia de género y Criminis causa, tentativa de homicidio calificado, abuso sexual, entre otros delitos. La magistratura consideró que la pena se encontró justificada por el contexto de violencia de género, el modo en que el imputado ejecutó: el homicidio, la tentativa de homicidio y el abuso sexual. Entendió que se demostró un trato desigual hacia las mujeres, que se aprovechó de la vulnerabilidad de las víctimas, como así también las cosificó. Sostuvo respecto del femicidio que: "...Ha quedado ampliamente demostrado con la prueba incorporada al debate que V. se posicionó respecto de M. en un binomio superior/inferior tratándola con violencia física..., sexual...y simbólica..., en una clara demostración de poder, dominación y control por medio de tal violencia."

Estándares y subestándares internacionales aplicables:

DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA: Femicidio - Violencia física - Violencia sexual - Violencia simbólica

DERECHO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: Mujeres en situación de pobreza - Otras vulnerabilidades

Palabras claves:

#abuso sexual #acceso y no discriminación #acoso sexual #asimetría de poder #binomio superior/inferior #consentimiento #contexto de violencia de género #cosificación de la mujer #femicidio #homicidio preterintencional #igualdad y no discriminación #jurados populares #juzgar con perspectiva de género #violencia psicológica #violencia sexual #violencia física #violencia vinculada a patrones culturales #vulnerabilidades #2019 #Villa María

VER ANÁLISIS DOCTRINARIO BOLETIN JUDICIAL N.º 60/2023

FECHA:

15/05/2019

RESOLUCIÓN:

Sentencia N.º 31

SEDE:

Villa María

DEPENDENCIA:

Cámara Criminal y Correccional

MAGISTRATURA INTERVINIENTE:

- Ercilia Rosa Eve Flores de Aiuto (vocal de cámara)
- Félix Alejandro Martínez (vocal de cámara)
- Edith Lezama de Pereyra (vocal de cámara)

MPF:

- Francisco Javier Márquez (fiscal de cámara)

Con intervención de Jurados Populares

ESTADO DE LA RESOLUCIÓN:

S/D

[Acceda aquí a la Base de la OM de la CSJN](#)

[Acceda aquí a la Resolución](#)

Análisis doctrinarios del Boletín Judicial del Poder Judicial de Córdoba



Fuente: Novedades Judiciales de la Oficina de Comunicación del TSJ.

5 ANÁLISIS DOCTRINARIOS

AUTOS: “C. D. A. P. S. A. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO”

Análisis doctrinario del Boletín Judicial N.º 23 Edición Especial: “Erradicando estereotipos de género BJ”, agosto de 2021. “Juzgar con perspectiva de género: Desarmando estereotipos”



**BOLETÍN
JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

[Acceda aquí a la Publicación](#)

SÍNTESIS DE LA CAUSA:

La cámara condenó al imputado como autor de los delitos de abuso sexual con acceso carnal y homicidio doblemente calificado por *criminis causae* y por mediar violencia de género en perjuicio de la víctima mujer con la cual no existía vínculo alguno. Sostuvo que la dinámica y modalidad del suceso, constituyó un claro indicador de la particular visión que el imputado tenía de las mujeres, y que el género fue una variable determinante en la muerte.

SUMARIOS:

DERECHOS HUMANOS. Derecho de las mujeres. DERECHO A LA VIDA SIN VIOLENCIA. Femicidio no íntimo. Alcance

El denominado “femicidio no íntimo”, resulta captado por la agravante contemplada en el art. 80, inc. 11 del Código Penal (CP). Esta agravante del delito de homicidio, se configura cuando se trate de hombres y mujeres desconocidos entre sí, o que carecen de vínculo alguno. No es necesario que medie relación interpersonal alguna (amorosa, de amistad, de conocimiento o de cualquier otra índole) entre el autor y la víctima, pudiendo el femicidio producirse incluso entre hombres y mujeres desconocidos o que nunca tuvieron relación o vínculo alguno.

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN. Igualdad y no discriminación. Violencia de género como discriminación. Normativa supranacional y nacional. Concepto de violencia de género

Para que se configure la agravante contemplada en el art. 80 inc. 11 del CP, la muerte de la víctima mujer, por parte de un hombre, debe haberse producido, a su vez, en un contexto de violencia de género. La expresión “violencia de género” es un elemento normativo del tipo extrapenal, cuyo significado ha de ser desentrañado acudiendo a la normativa nacional y supranacional que de ella se ocupa. En primer lugar, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer -"Convención de Belem do Pará"-, aprobada por nuestro país por Ley 24632 que indica “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1).

Y a nivel local, la Ley 26485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que la define como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal” (art. 4).

VIOLENCIAS DE GÉNERO. Violencia contra las mujeres. Contexto de violencia de género. Violencia vinculada con patrones culturales

El contexto de violencia de género se evidencia no solo en el modo de actuar, sino en las manifestaciones verbales del acusado. Las manifestaciones se erigen como un claro indicador de considerar a la mujer como un minus, como un ser inferior. En efecto, si el imputado al ser entrevistado expresa: “la maté en venganza porque éramos amantes”, ello deja traslucir que, si se hubiera mantenido una relación, daría una especie de poder de disposición, dominio o señorío sobre la otra persona, con lo cual, en definitiva, surge nítido el binomio superior- inferior, que caracteriza justamente las situaciones que califican como de violencia de género.

VIOLENCIAS DE GÉNERO. Violencia contra las mujeres. Contexto de violencia de género. Violencia psicológica. Humillación

La violencia psicológica se desprende de la humillación y padecimiento sufrido por la víctima, a raíz de la modalidad escogida para someterla y accederla carnalmente. Ello sucede cuando el autor del hecho, utiliza el cordón como unas riendas, como las del caballo y los frenos, y la sujeta para que no se movilece.

VIOLENCIAS DE GÉNERO. Violencia contra las mujeres. Contexto de violencia de género. Violencia simbólica. Cosificación de la mujer

La violencia simbólica se constituye en hechos como cargar a la víctima cual bolsa, llevarla al descampado, someterla y luego, una vez utilizada, descartarla al darle muerte. Ello evidencia la subordinación y la inferioridad que representan las mujeres para el imputado. La subordinación denota la cosificación a la que la víctima fue sometida por parte de su victimario, quien la instrumentaliza, por considerarla un mero objeto de su placer sexual, demostrando así un total desprecio por la persona de la víctima, a quien, luego “descarta”.

VOLVER A LA RESOLUCIÓN

AUTOS: “G. M. A. S/ HOMICIDIO CALIFICADO”

Análisis doctrinario del Boletín Judicial N.º 60 Edición Especial: “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, noviembre de 2023. “Femicidio: fallos con perspectiva de género”



**BOLETÍN
JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

[Acceda aquí a la Publicación](#)

SÍNTESIS DE LA CAUSA:

En el marco de un juicio abreviado con intervención de jurados populares, la cámara condenó al imputado como autor penalmente responsable de homicidio triplemente calificado: por la relación de ex pareja con la víctima, por mediar violencia de género -femicidio- y por alevosía, imponiéndole la pena de prisión perpetua. En el juicio se acreditó la desobediencia del condenado a una orden judicial vigente de prohibición y restricción recíproca con la víctima. Asimismo, se tuvo en cuenta el testimonio de la víctima efectuado en la denuncia previa al femicidio; se corroboró que el victimario ingresó a las instalaciones de la fábrica en la que aquélla trabajaba y, aprovechando un momento de indefensión, la atacó mediante puñaladas en zonas vitales de su cuerpo. Al ver que la mujer seguía con vida, regresó y le propinó una patada en el rostro, ocasionándole la muerte. En función de lo descripto y de las características del hecho, el tribunal también ordenó al Servicio Penitenciario de Córdoba que disponga un tratamiento psicológico y psiquiátrico al condenado para abordar su problemática en relación a la violencia de género.

SUMARIOS:

VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. Comunidad probatoria. Ausencia de testigos. Testimonio único de la víctima: estándar probatorio

La comunidad probatoria en los eventos de violencia familiar y de género, exige analizar cada hecho con la prueba específica que lo acredita y los elementos de juicio en común para todos los eventos. El imputado hombre que constituye un proceder criminal de violencia moral y física sistematizada, y cuyos hechos se caracterizan por la planificación del autor acerca del lugar y modos, desarrolla su conducta delictiva siempre con miras a asegurar la ausencia de testigos que puedan dar cuenta de su participación, por lo que habitualmente acaecen en ámbitos de absoluta privacidad, con la consiguiente dificultad para la obtención de medios de prueba directos e independientes. Ello conlleva a sortear un gran obstáculo al momento de recolectar probanzas incriminatorias francas -testigos oculares o presenciales-. En consecuencia, adquiere vital relevancia gravitacional el testimonio de la mujer víctima a efectos de la valoración de la hipótesis delictual.

VIOLENCIA DE GÉNERO. Perspectiva de género en el análisis de la prueba. Cosificación de la mujer

El acusado hombre que invade la intimidad y pretende amedrentar a la víctima mujer, tratándola como su “objeto”, constituye un verdadero y notorio acto de cosificación, lo que resulta insoslayable como pauta de valoración probatoria desde perspectiva de género y violencia doméstica.

VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. Testimonio de la víctima. Sana crítica racional: exactitud y credibilidad

Para valorar el testimonio de la víctima, se acude a la ciencia de la psicología, que apunta dos patrones o variables: “la exactitud” y “la credibilidad”. El primero mira a lo objetivo, es decir a la correspondencia entre lo que el testigo dice que percibió por sus sentidos y lo que en definitiva ocurrió; y la segunda apunta a lo subjetivo, a la creencia de que él mismo está diciendo la verdad. Asimismo, en relación a la credibilidad del testimonio, se recurre a uno de los parámetros más utilizados por la psicología del testimonio: el de la “realidad”. Dicho parámetro postula que aquellas declaraciones que son consideradas veraces presentan mayor información periférica, por oposición a aquellas que se centran en el núcleo de la cuestión a los fines de brindar detalles que los delaten. Ello se ilustra cuando el testimonio de la víctima contiene abundante información periférica que en modo alguno se centra en el hecho penalmente relevante en sí, sino en otros detalles, que son corroborados por testigos, como que el acusado se aprovechaba de su situación de superioridad, que la relación se venía deteriorando, y que el comportamiento violento motivó a la víctima a denunciarlo y solicitar la restricción de su hogar y ponerle fin a esa relación dañina.

HOMICIDIO CALIFICADO. Agravante: relación de pareja. Fundamento. Alcance

El art. 80, inc. 1°, del Código Penal (CP), establece como una calificación al homicidio que el autor del hecho haya mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia. El fundamento de la agravante, reside en el menosprecio del respeto que se deben mutuamente estas personas, existiendo un deber especial de protección del que son titulares, debiendo ser entendido el término “relación de pareja” como una relación meramente afectiva.

FEMICIDIO. Doble subsunción legal. Subsunción convencional: marco normativo

Al analizar la agravante del delito de homicidio referida al género (art. 80 inc. 11 del CP), se debe realizar el test de la doble subsunción. Para el debido proceso penal es suficiente que el hecho sea típico, pero al ser sospechado de violencia de género, debe realizarse también una subsunción convencional, analizando el contexto. La subsunción convencional implica examinar el hecho típico -encuadrado en violencia familiar-, y el marco en que éste se desarrolló, teniendo presente los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino con relación a los casos de violencia dirigidos a la mujer para prevenirlos, sancionarlos y erradicarlos, siendo los más relevantes la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer” (CEDAW) y la “Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer” (conocida como Convención de Belém Do Pará). La violencia a la que se refiere el corpus iuris internacional se caracteriza en que configura una manifestación de la discriminación por la desigualdad real entre varón y mujer, porque es ejercida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

VOLVER A LA RESOLUCIÓN

AUTOS: “L. D. E. s/ homicidio doblemente calificado y hurto calificado”

Análisis doctrinario del Boletín Judicial N.º 60 Edición Especial: “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, noviembre de 2023. “Femicidio: fallos con perspectiva de género”



**BOLETÍN
JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

[Acceda aquí a la Publicación](#)

SÍNTESIS DE LA CAUSA:

El tribunal, integrado con jurados populares y por unanimidad, condenó al imputado por los delitos de homicidio doblemente calificado, por el vínculo y por mediar violencia de género, ambas agravantes concursadas en forma ideal, más hurto calificado. Al decidir, el tribunal tuvo en cuenta la relación asimétrica que tenía la víctima y victimario. Quedó acreditada la relación de pareja, la existencia de violencia de género y el aprovechamiento del imputado. La víctima se hallaba en una situación de vulnerabilidad extrema producto del consumo abusivo de alcohol y drogas, al igual que su pareja. Asimismo, se comprobó que se encontraba en el domicilio del hecho en forma ocasional, por estar en situación de calle, por haber perdido contacto con su familia y debido a la buena relación con el dueño de la casa.

SUMARIOS:

HOMICIDIO CALIFICADO POR LA RELACIÓN DE PAREJA. Fundamento de la agravante: confianza

Al evaluar vínculos afectivos que tuvieron lugar por un espacio de tiempo exiguo, se debe indagar en los fundamentos de la agravante, en particular la confianza, consistente, en aquellas expectativas recíprocas propias de estos vínculos y que el acto violento vulnera.

VIOLENCIA DE GÉNERO: Ley 26485: tipos de violencia. ESTÁNDARES CONVENCIONALES: debida diligencia. Amplitud probatoria. Perspectiva de género

La violencia de género ha sido definida de manera multifacética por el art. 5 de la Ley n.º 26485 que menciona los tipos de violencia contra la mujer: física, psicológica sexual, económica y simbólica. Los hechos de victimización pueden ser entendidos por diversas aristas y requiere que el juzgador analice si alguna de ellas resulta relevante en la atribución de responsabilidad penal de que se trata. En su caso, la existencia de la violencia de género se debe tratar conforme a los estándares convencionales que requieren la actuación con debida diligencia, amplitud probatoria y valoración de la prueba con perspectiva de género.

VIOLENCIA DE GÉNERO. Ley n.º 26485: principio de amplitud probatoria. Perspectiva de género

La Ley n.º 26485 de adecuación de la legislación interna a la Convención de Belém do Pará, incluye el principio de la amplitud probatoria en materia de violencia de género. Este principio, se fundamenta en que, en la generalidad de los casos, la violencia no transita a la luz de testigos, ni es sencilla la recolección de cierta clase de evidencias, y muchas víctimas no han realizado denuncias previas. Este principio, incorpora la perspectiva de género, porque visibiliza las específicas dificultades para probar la violencia.

VOLVER A LA RESOLUCIÓN

AUTOS: “A. E. D. S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y OTROS”

Análisis doctrinario del Boletín Judicial N.º 60 Edición Especial: “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, noviembre de 2023. “Femicidio: fallos con perspectiva de género”



**BOLETÍN
JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

[Acceda aquí a la Publicación](#)

SÍNTESIS DE LA CAUSA:

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) anuló parcialmente la sentencia dictada por la cámara octava, que había condenado al imputado por homicidio calificado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación y desobediencia a la autoridad. El reenvío a otra cámara -la séptima- se dispuso a los fines de determinar la existencia de amenazas y el contexto de violencia de género previo y concomitante al hecho del homicidio, que excluye las circunstancias extraordinarias de atenuación. El nuevo tribunal actuante, por mayoría, condenó al autor a la pena de prisión perpetua como autor de amenazas, desobediencia a la autoridad y homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género.

SUMARIOS:

AMENAZAS. Denuncia. Idoneidad. Poder intimidatorio. Contexto de violencia

La demora en denunciar amenazas no implica que éstas hayan sido inidóneas para causar temor en la víctima. El anuncio de un mal con potencialidad para la finalidad lesiva realizado en un contexto de ruptura de una pareja de rasgos problemáticos y conflictivos, dan cuenta del efecto intimidante hacia la damnificada. El hecho de que puedan efectuarse algunos contactos entre las partes, no puede interpretarse como un factor que neutralice el temor de la víctima frente a las amenazas. Así también, la amenaza debe ser injusta, es decir que quien la infiere no debe estar legitimado civil o penalmente para hacerla; sería, esto es que el daño sea de posible realización por el autor en el caso concreto o -aunque objetivamente imposible- que la víctima crea en dicha posibilidad y grave: el mal anunciado debe ser idóneo para alarmar o amedrentar al sujeto pasivo.

VIOLENCIA DE GÉNERO: características. Análisis del caso. Subsunción convencional

Para analizar un contexto de violencia de género, el hecho debe ser típico, y debe realizarse además una subsunción convencional, teniendo presentes los compromisos internacionales asumidos por el Estado. La violencia a la que se refiere el corpus iuris internacional (CEDAW y la Convención de Belém Do Pará) tiene como característica que configura una manifestación de la discriminación por la desigualdad real entre varón y mujer, porque es ejercida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: compromiso internacional. Políticas nacionales. CEDAW. Convención de Belém do Pará. Operadores jurídicos: actuación

El Estado Argentino al firmar los Tratados como la CEDAW y Convención de Belém do Pará, se comprometió y responsabilizó internacionalmente a adoptar todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (art. 2 de la CEDAW), y también políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (art. 7 de la Convención de Belém do Pará), a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, cuyo acto sea perpetrado tanto por el Estado como por particulares, y a establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el cumplimiento de la condena. Específicamente, el papel de los operadores jurídicos es esencial para evitar la naturalización de las situaciones de violencia de género y la impunidad que ésta puede generar en caso de que no existan sanciones cuando corresponda.

VIOLENCIA DE GÉNERO. CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO: indicios. Conductas no típicas. Fenómeno pluriofensivo

La existencia de un contexto de violencia de género se infiere a partir de la existencia de conductas delictivas como amenazas o desobediencias a órdenes judiciales. Pero también de otras situaciones que, aunque no sean típicas, resultan demostrativas de una tendencia a ejercer control sobre la víctima, como el hostigamiento, la vigilancia etc. La sistematicidad o reiteración de estas conductas son demostrativas del fenómeno pluriofensivo que conlleva la violencia de género.

VIOLENCIA DE GÉNERO. DEBER DE LA JUDICATURA. Juzgar con perspectiva de género. Rol heurístico

Constituye un deber de la judicatura tratar la existencia de la violencia de género conforme a los estándares convencionales que requieren la actuación con debida diligencia, la amplitud probatoria, la valoración de la prueba con perspectiva de género y, en forma común con cualquier acusado/a, el principio in dubio. Esto es, ni más ni menos, que cumplir con la manda de juzgar con perspectiva de género. En esta dirección, nuestro cívico Tribunal propugna que una vez que se tiene por probada la existencia de violencia de género resta preguntarse cómo ello puede incidir en la concreta evaluación de las pruebas. En este sentido, la perspectiva de género desempeña muchas veces un rol heurístico de gran importancia en la investigación de esta clase de hechos.

VOLVER A LA RESOLUCIÓN

AUTOS: “V, O A – p.s.a. de homicidio calificado, etc.”

Análisis doctrinario del Boletín Judicial N.º 60 Edición Especial: “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, noviembre de 2023. “Femicidio: fallos con perspectiva de género”



**BOLETÍN
JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

[Acceda aquí a la Publicación](#)

SÍNTESIS DE LA CAUSA:

La cámara constituida por jueces técnicos y jurados populares, bajo la modalidad de juicio abreviado, condenó a un imputado por múltiples hechos de gravedad: robo calificado en grado de tentativa y homicidio doblemente calificado por *criminis* causa y por mediar violencia de género, en grado de tentativa, robo calificado por el uso de arma, robo calificado por el uso de arma de utilería reiterado -dos hechos-, privación ilegítima de la libertad calificada por la violencia, robo, violación de domicilio y hurto calificado por el uso de llave verdadera sustraída, abuso sexual gravemente ultrajante y homicidio triplemente calificado por alevosía, por mediar violencia de género y *criminis* causa, todo en concurso real (arts. 42, 45, 55, 166 inc. 2, primer supuesto y 80 incs. 7, 3er y 4to supuesto, e inc. 11, 166, inc. 2.º, primer párrafo, 166, último párrafo, segundo supuesto, 142 inc. 1.º, primer supuesto, 164, 150, 163 inc. 3.º, cuarto supuesto, 119 -segundo párrafo-, y 80 inc. 2.º, segundo supuesto, inc. 11 e inc. 7, cuarto y sexto supuesto, del CP). En tales hechos, las víctimas fueron todas mujeres, dos de ellos de gran magnitud por la modalidad, aprovechando la vulnerabilidad de ellas por su condición de trabajadoras sexuales. En particular, en uno de los hechos acreditados, el imputado confesó lisa y llanamente haber sometido y acabado con la vida de una mujer que concurrió a su domicilio en busca de una ayuda económica prometida. El desprecio quedó demostrado en cómo cosificó a la víctima. La sujetó a la cama, le tomó fotografías y tras efectuarle varias heridas cortantes en su cuerpo, inscribió en su cuerpo la sigla “puta”, estrangulándola con una soga hasta asfixiarla, tras ello descuartizó el cuerpo y se deshizo de la víctima, como si se tratara de un objeto desechable y descartable en un contenedor que, habitualmente se utiliza para arrojar basura o desechos de una obra en construcción. El tribunal consideró que ese accionar reflejó la concepción que el imputado tenía respecto de la víctima.

SUMARIOS:

VIOLENCIA DE GÉNERO. Abuso sexual gravemente ultrajante. Sometimiento y humillación

La norma del art. 119, segundo párrafo del Código Penal, regula el abuso que, por las circunstancias de su realización, configura un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima. Este delito se revela en acciones que para la persona sometida implican una clara degradación y humillación.

Un ejemplo de ello, es la conducta del imputado que efectúa tocamientos en los senos a la víctima, estando la misma desnuda, atada de pies y manos a una cama y en su cuerpo escribe la palabra “puta” a través de cortes con un cuchillo en la piel, al tiempo que le toma fotografías con su teléfono celular.

HOMICIDIO. AGRAVANTES. Concurrencia de alevosía, violencia de género y criminis causa

El delito de homicidio triplemente calificado por alevosía, violencia de género y criminis causa, se configura cuando el imputado con intención de matar, obrando sin riesgo para su persona, atento a la situación de indefensión de la víctima, por encontrarse atada a la cama y sin posibilidades de defensa, aprovecha su condición de hombre para someter, bajo su poder mediante violencia de género, a quien trata con desprecio y como un objeto y luego, para ocultar su accionar ilícito y procurar su impunidad, provoca la muerte de la víctima por estrangulamiento.

FEMICIDIO. Elemento normativo: contexto de violencia de género. Violencia simbólica. Cosificación de la mujer

Si el homicidio se da en un contexto en que el imputado se ubica en una posición de superioridad respecto de la víctima, ejerciendo todo el poder de un hombre en contra de una mujer vulnerable, se configura la calificante prevista en el art. 80 inc. 11 del CP (femicidio). El contexto de violencia de género queda ilustrado en el desprecio manifestado por el solo hecho de ser mujer, cuando “naturalmente la considera como un mero objeto para satisfacer sus necesidades al cual fácilmente puede descartar cuando lo desea

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Nexo discriminación y violencia. Marco normativo

La violencia tiene como rasgo de identidad central el de configurar una manifestación de la discriminación por la desigualdad real entre varón y mujer, pues es ejercida contra la mujer "porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada" (Comité CEDAW, Recomendación General n° 19), "basada en su género" (Convención Belem do Pará, art. 1). De allí que es irrelevante que el agresor integre o no una relación interpersonal con la víctima o sea un agente del Estado, que ocurra la violencia en el ámbito privado o público, en tanto se posicione respecto de la mujer en un binomio superior/inferior, tratándola con violencia física, psicológica o sexual, entre otras (en igual sentido, TSJ de Córdoba, Sala Penal, “Lizarralde”, sent. n.º 56 de fecha 9/3/2017).

VOLVER A LA RESOLUCIÓN

Metodología de trabajo

En el desempeño de esta labor y con el transcurso de los años se identificó la necesidad de mejorar la operatividad de la sistematización: para sumar más cantidad y variedad de resoluciones consideradas buenas prácticas y paralelamente, generar contactos que puedan remitir esta información.

Para ello, se proyectó y gestó como medida institucional la creación de un equipo de trabajo integrado por personal jurisdiccional de distintas sedes de la provincia de Córdoba, que se desempeña en diversos fueros: civil, familia, penal, laboral, contencioso administrativo y niñez, adolescencia, violencia familiar, género y penal juvenil. Quienes integran este grupo de trabajo colaboran bajo distintos roles y funciones en el análisis de resoluciones con perspectiva de equidad de género, realizando: reseñas, identificando los estándares internacionales de protección de las mujeres (conforme a la [guía interactiva de la OM CSJN](#)) y anonimizando e inicializando estos fallos conforme a las [Reglas de Heredia](#)².

Las personas que componen el equipo, luego de realizar una capacitación específica de entrenamiento, desarrollan las actividades de cada asignación dentro del [campus virtual del Centro Núñez](#). Así, mediante una modalidad colaborativa y de cooperación, hay quienes se desempeñan en el rol de redacción de reseñas, inicialización y anonimización de resoluciones y selección de estándares internacionales, trabajo que, luego es supervisado por quienes se desempeñan bajo la función de supervisión. En última instancia, la coordinación visa y carga en la Base Nacional y actualiza el compendio. De este modo, se destaca una labor con inteligencia colaborativa, donde cada aporte se multiplica, llegando a un resultado potencialmente mejor, y construyendo en conjunto.

El objetivo de esta modalidad de trabajo se dirige a promover la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer institucional y en la actividad jurisdiccional, implicando, además, un impacto de sensibilización y capacitación en quienes ocupan y ocuparán lugares de decisión.

² Reglas mínimas para la difusión de información judicial en internet. Documento del año 2003, que se aprobó en el marco del Seminario de Internet y Sistema Judicial realizado en la ciudad de Heredia (Costa Rica) con la participación de poderes judiciales, organizaciones de la sociedad civil y académicos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay. Fuente: Internet y sistema Judicial en América Latina.



En este sentido, la OM continúa trabajando en la difusión de prácticas ejemplares, bregando por la aplicación de la perspectiva de género a lo largo de todas las etapas del proceso judicial, de modo que se garantice el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y demás deberes del Estado, dando así, cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por Argentina.

Equipo de trabajo

OM de Córdoba (Centro “Ricardo C. Núñez”)

Director del Consejo Directivo y presidente del Consejo Académico Consultivo del Centro de Capacitación “Ricardo C. Núñez”

Dr. Domingo J. Sesín.

Vocal del Tribunal Superior de Justicia.

Coordinador General del Centro de Capacitación “Ricardo C. Núñez”

Dr. Armando Segundo Andruet (h).

Director del Área de Investigación del Centro Núñez. Ex vocal del TSJ.

Directora Académica de la Oficina de la Mujer

Dra. María Esther Cafure de Battistelli.

Ex vocal del TSJ.

Coordinadora Ejecutiva del Centro de Capacitación “Ricardo C. Núñez”

Dra. Marcela Susana María Lucchese.

Equipo de la Oficina de la Mujer

Lic. Ileana Guerrero (responsable).

Lic. Agustina Bas | Ab. Julieta Rovelli.

Integrantes del equipo de jurisprudencia de género

Coordinación del Compendio de Jurisprudencia de Género de la OM (2019-2023)

Florencia Marsengo

Coordinación del Equipo de Jurisprudencia de Género de la OM

Oficina de la Mujer de Córdoba

Equipo completo de trabajo por fuero:

Acceda aquí al equipo completo

Fuero Penal

- Constanza ATTWOOD, Carolina ARDISSINO, Julia BAZÁN, David CASTILLO, Daniela DOMENICONI, María Lorena GARATE, José María GEYMONAT, Sofía HERRERA, Mariela MEDINA, María Cielo OLMOS, Eliana Maite PADILLA, María Belén ROSSA, Augusto TABORDA.

Violencia Familiar

- María Florencia BELANTI, María Natalia CERRATO, Carolina CÓRDOBA, Fernanda DIEZ, Carla PERETTI, Florencia PEREYRA, Eliana RONDANO, María Verónica RUIU.

Fuero Familia

- María Belén CHOPA BERISSO, María Celeste GARCÍA, Florencia HUESPE, Ivana SÁNCHEZ, Guadalupe SOLER.

Fuero Laboral

- Clara BAUDINO QUIROGA, María Jimena LÓPEZ ACHÁVAL, Marina MAGNANO, Ana Valeria MOHADED, Candelaria ZAYAT.



Fuero Civil

- Néstor BRACAMONTE, Guillermo BRAMUZZI, María Pía BELTRAMI, Adriana CANOVA RINDERTSMA, María Natalia CHIERASCO, Julia DELLE VEDOVE, Luciana FALCUCCI, Lucía LAFERRIERE, Valentina OLMOS.

🏠 Laprida 731 - Módulo Central - 1° piso - Polo Judicial
☎ (0351) 4481000 int. 10033/39
✉ oficinamujer-cba@justiciacordoba.gob.ar
✉ oficinamujercordoba@gmail.com
✉ omcordobajurisprudencia@justiciacordoba.gob.ar
🌐 <https://escuelajudicial.justiciacordoba.gob.ar/genero-institucional/>
f /OM Córdoba
📷 [oficinamujercordoba](https://www.instagram.com/oficinamujercordoba)
✂ [@OMCordoba](https://twitter.com/OMCordoba)
in Justicia Córdoba